NOTARÍA 47
DRA. MSC. ANA VALLEJO E.

2014-17-01-47-P1767

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

«CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO PACIFICONSTRUYE S.A.»

CUANTÍA: $10.000

En la ciudad de Quito, capital de la república del Ecuador, hoy día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, ante mí la Notaria Cuadragésima Séptima del cantón Quito, Doctora Ana María Vallejo Espinoza, comparecen: los señores: MIGUEL HUMBERTO MORALES NICOLALDE, casado, MABEL STEFANIE MORALES SOLÍS, soltera, y MIGUEL SEBASTIÁN MORALES SOLÍS, soltero, todos los comparecientes son de este vecindario, ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, a quienes identifique con su presencia, de lo que doy fe y dicen: Que celebran el contrato que se contiene en la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.-COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura, los señores: MIGUEL HUMBERTO MORALES NICOLALDE, MABEL STEFANIE MORALES SOLÍS, MIGUEL SEBASTIÁN MORALES SOLÍS: los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad. Casado el primero, y los dos restantes solteros, domiciliados en la ciudad de Quito y de profesión ingeniero en marketing el primero, estudiante el segundo, ingeniero civil el tercero.- SEGUNDA.-DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía anónima «CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO PACIFICONSTRUYE S.A.» La misma que se

regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos estatutos.- TERCERA.-ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA « CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO PACIFICONSTRUYE S.A.».- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-NOMBRE.-La compañía llevará el nombre de « CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO PACIFICONSTRUYE S.A.».- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito y por resolución de la Junta general de accionistas, podrá establecer sucursales agencias, oficinas representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley.- ARTICULO TRES.-OBJETO SOCIAL.- a) Diseño y construcción de obras civiles públicas y privadas, b) Diseño y construcción de infraestructura vial, c) Diseño y construcción de canales de riego y represas, d) Diseño y construcción de alcantarillado y agua potable, e) Diseño y construcción de edificios, escuelas, viviendas, f) Servicios de consultoría en todo tipo de proyectos constructivos, g) Servicio de fiscalización en todo tipo de proyectos constructivos, h) La comercialización y explotación de maquinaria destinada a la construcción, incluso el alquiler de la misma, i) La exploración, explotación y comercialización minera, de cualquiera naturaleza: en especial de materiales relacionados con la construcción, para lo cual deberá acogerse a las leyes y reglamentos de las autoridades del ramo. j) La importación y comercialización de materiales de construcción en general, k) La urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia, de bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título, l) La compra y venta de cualquier clase de bienes inmuebles de su propiedad.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o personas naturales,

NOTARÍA 47
DRA. MSC. ANA VÁSCONEZ

representar comercialmente a empresas, marcas y productos, de origen nacional o extranjero. Además la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social de la compañía.- ARTICULO CUATRO.-DURACIÓN.-El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta general de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.-DEL CAPITAL.-El capital suscrito de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en diez mil acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía.- ARTICULO SEIS.-AUMENTO DE CAPITAL.-El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTÍCULO SIETE.-RESPONSABILIDAD.-La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la acción.- ARTÍCULO OCHO. -LIBRO DE ACCIONES. -La compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las

acciones, se probara con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.-EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la Junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentara su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta: tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.- ARTICULO DIEZ.-UTILIDADES Y RESERVAS.-La Junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO ONCE.-GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-La compañía estará gobernada por la Junta general de accionistas y administrada por el directorio, por el presidente y por el gerente general, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.- SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.-DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta general de accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá

NOTARÍA 47
DRA MSC

ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO TRECE.-CONVOCATORIA.-La convocatoria a junta general de accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente. El presidente convocara a Junta general, a pedido de los accionistas que representen por lo menos al veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO CATORCE.-REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-Las Juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notarlo público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía.- ARTICULO QUINCE.-QUORUM.-Para que se instale válidamente la Junta general de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital pagado, si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta general se Instalará con el número de accionistas presentes o que concurran cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí

señalado.- ARTICULO DIECISÉIS.-DE LA PRESIDENCIA.-Presidirá la junta general de accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario el gerente general. A falta del presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del gerente general actuará como secretario la persona que designe la Junta.- ARTICULO DIECISIETE.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-La Junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía: siendo de su competencia lo siguiente:- Nombrar al presidente, al gerente general, al comisarlo principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio: Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración: Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías: Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el comisario: Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente general requiere autorización del directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley.- Interpretar obligatoriamente estos estatutos:

NOTARÍA 47
MSC. ANA VALLEJO E.

Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; Los demás que contemplan la ley y estos estatutos.- ARTICULO DIECIOCHO.-JUNTA UNIVERSAL.-La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías: esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DIECINUEVE.-DEL DIRECTORIO.-El directorio estará Integrado por el presidente de la compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos. ARTICULO VEINTINUEVE.-PERIODO DE LOS VOCALES.-Los vocales del directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del directorio no se requiere la calidad de accionista.- ARTICULO VEINTIUNO.-PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente general. A falta del presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al respectivo suplente; y, a falta del gerente general, se nombrará un secretario ad-hoc.- ARTÍCULO VEINTIDÓS.-CONVOCATORIA.-La convocatoria a sesión de directorio, la hará el presidente de la compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con dos miembros.- ARTICULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-Son atribuciones y deberes del

directorio lo siguientes: Sesionar ordinariamente cada trimestre y. extraordinariamente, cuando fuere convocado; Someter a consideración de la Junta general de accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año: Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de la compañía; Autorizar al gerente general el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta general; Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma: Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la Ley: Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general y las disposiciones de los estatutos y reglamentos: Presentar anualmente a conocimiento de la Junta general de accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y. los informes del gerente general; Designar a la persona que reemplace al gerente general de la compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva: Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía: Dictar los reglamentos de la compañía: Los demás que contemplan la ley y los estatutos y. las resoluciones de la Junta general de accionistas.- ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.-Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y. los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO VEINTICINCO.-ACTAS.-De cada cesión de directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el presidente y el secretario, que actuaron en la reunión.- SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTICINCO.-El presidente de la compañía será elegido por la Junta general de accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El

NOTARÍA 47
DRA. MSC. ANA VA

presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VEINTISIETE.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: Convocar y presidir las sesiones de Junta general y de directorio: Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma; e Informar de estos particulares a la junta general de accionistas; Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; Firmar el nombramiento del gerente general; Reemplazar el gerente general, en ausencia temporal o definitiva de este hasta su reincorporación o nombramiento de su reemplazo, función que la ejercerá con las mismas atribuciones y responsabilidades del gerente general inclusive en lo que respecta a la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta general de accionistas.- SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.-DEL GERENTE GENERAL.-El gerente general será elegido por la Junta general de accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, el gerente general será el representante legal de la compañía.- ARTICULO VEINTINUEVE.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL GENERAL.-Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; Realizar

inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado: Suscribir el nombramiento del presidente: Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil: Presentar anualmente informe de labores ante la Junta general de accionistas: Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley, Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones: Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta general de accionistas: l) Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de Junta general de accionistas; Presentar a la junta general de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico: Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta general de accionistas.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA-DEL COMISARIO.-La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO TREINTA Y UNO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del comisarlo los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo

establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y. por lo previsto en estos estatutos.- ARTICULO TREINTA Y TRES.-DISPOSICIÓN GENERAL.-En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta general de accionistas.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-AUDITORIA.-Sin perjuicio de la fiscalización, la Junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.-ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.-En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley.-CUARTA." DECLARACIONES.- El capital suscrito es de diez mil dólares dividido en diez mil acciones de un dólar cada una y el capital que se encuentra pagado es de cinco mil dólares.- Pagado en numerario de la siguiente forma: Integración de capital

	Nombre del accionista	Capital suscrito	%	Capital pagado	Capital por pagar	N° de acciones
1	Miguel Humberto Morales Nicolalde	7.200,00	72	3.600,00	3.600,00	7,200
2	Mabel Stefanie Morales Solís	1.400,00	14	700,00	700,00	1.400
3	Miguel Sebastián Morales Solís	1.400,00	14	700,00	700,00	1.400
	Total	10.000,00	100	5.000,00	5.000,00	10.000

Los valores pagados por todos los accionistas, se encuentran depositados en la cuenta «Integración de Capital», abierta en el Banco Pichincha, de esta ciudad a nombre de la compañía que hoy se constituye, según consta del certificado que se agrega como documento habilitante. El saldo del capital suscrito por los accionistas será pagado a la compañía en numerario, dentro de dos años contados desde la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, en la cantidad que corresponda a cada accionista.- Los accionistas fundadores, por unanimidad, nombran gerente general de la compañía al señor Miguel Humberto Morales Nicolalde para un período determinado en estos estatutos, y lo autorizan para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía: así como los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente.- Se agrega como documento habilitante el certificado del depósito antes relacionado.- Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.- Atentamente, Firma Doctor Oscar Vallejo Cerón.- Matricula numero trescientos sesenta y seis. C.A.T.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes aceptan y se ratifican en todas sus partes. Leída que fue esta escritura, íntegramente por mí el Notario a los comparecientes en unidad de acto, se ratifican y firman con la suscrita notaria de todo lo cual doy fe.

f) Miguel Humberto Morales
1707578809

f) Mabel Stefanie Morales
1722753285

f) Miguel Sebastián Morales
1719928846

NOTARIA 47

0000007

NOTARIA 47
DRA MSC ANA VALLEJO E.

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, **21/03/2014**

Mediante comprobante No.- , el (la)Sr. (a) (ita): **MIGUEL HUMBERTO MORALES NICOLALDE**

Con Cédula de Identidad: consignó en este Banco la cantidad de: **5.000,00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO PACIFICONSTRUYE S.A que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	C.I./PAS	VALOR	
1	MIGUEL HUMBERTO MORALES NICOLALDE	1707579809	3600	USD
2	MABEL STEFANIE MORALES SOLIS	1723533285	700	USD
3	MIGUEL SEBASTIAN MORALES SOLIS	1719928846	700	USD
		TOTAL	**5.000,00**	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida *únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la* fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

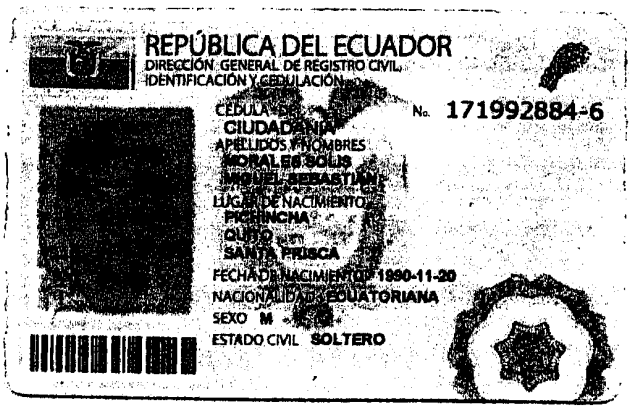

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. 171992884-6
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MORALES SOLIS
MIGUEL SEBASTIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1990-11-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

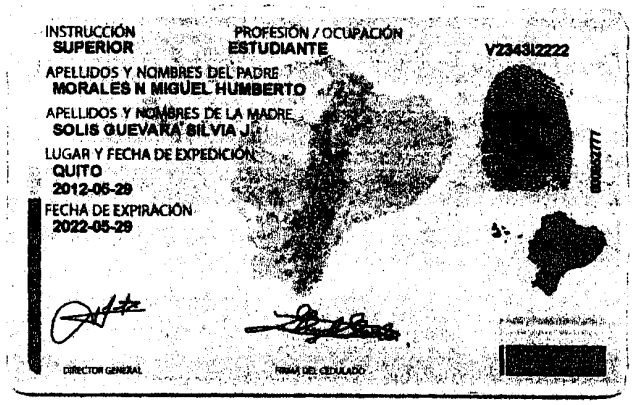

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
V2343I2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORALES N MIGUEL HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLIS GUEVARA SILVIA J.
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-29

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

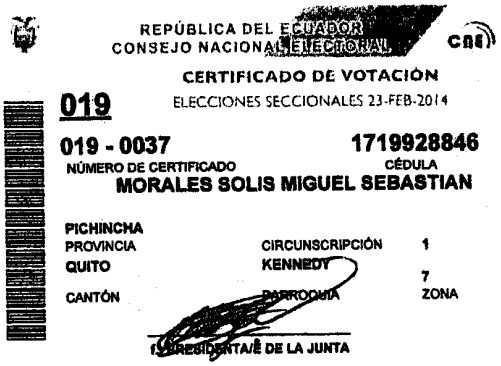

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

019
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0037
NÚMERO DE CERTIFICADO
1719928846
CÉDULA

MORALES SOLIS MIGUEL SEBASTIAN

PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO
CANTÓN
KENNEDY
PARROQUIA
7
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial Doy fe que las fotocopias Que anteceden contenidas en el #_____ fojas útiles: guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de fojas me fue exhibido.

Quito, a 21 MAR 2017

NOTARIA 47
DRA. JSC. ANA VALLEJO E.

0000008

NOTARIA 47
DRA. MSC. ANA VALLEJO E.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA

1707579809

APELLIDOS Y NOMBRES
MORALES NICOLALDE
MIGUEL HUMBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1963-10-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
SILVIA JEANNETTE
SOLIS GUEVARA

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. EN MARKETING

E2343I2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORALES MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NICOLALDE BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-05-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-24

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000652984

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019

019 - 0036
NÚMERO DE CERTIFICADO

1707579809
CÉDULA

MORALES NICOLALDE MIGUEL HUMBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

KENNEDY
PARROQUIA

7
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial Doy fe que las fotocopias Que anteceden contenidas en el # _____ fojas útiles: guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de fojas me fue exhibido.

Quito, a 31 MAR 2014

NOTARIA 47
DRA. MSC. ANA VALLEJO E.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
172353328-5
APELLIDOS Y NOMBRES
MORALES SOLIS
MABEL STEFANIE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO 1990-01-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

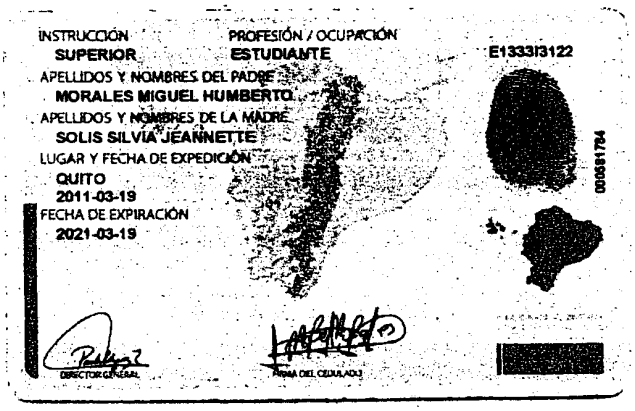

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E133313122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORALES MIGUEL HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLIS SILVIA JEANNETTE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-19
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
000581784

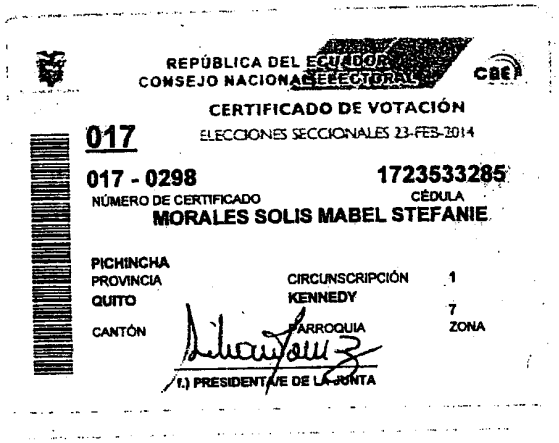

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
017
017 - 0298 NÚMERO DE CERTIFICADO
1723533285 CÉDULA
MORALES SOLIS MABEL STEFANIE
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
KENNEDY PARROQUIA
7 ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial Doy fe que las fotocopias Que anteceden contenidas en el #_____ fojas útiles: guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de fojas me fue exhibido.

Quito, a 01 MAR 2014

NOTARIA 47
DRA. MSC. ANA VALLEJO E.

Se otorgó ante mi Dra. Ana María Vallejo Espinoza, Notaria Cuadragésima Séptima del cantón Quito, Copia certificada de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, otorgada por CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO PACIFICONSTRUYE S.A., en fe de ello confiero esta CUARTA copia certicada y firmada, en Quito, 1 de Abril del dos mil catorce.

DRA. ANA MARIA VALLEJO E.

NOTARIA CUADRAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

NOTARIA 47
DRA. MSC. ANA VALLEJO E.

2014-17-01-47-D

RAZÓN: En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001541, de fecha veinte y tres de abril del año dos mil catortce, Tomé nota de la APROBACIÓN DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO PACIFICONSTRUYE S.A., en la escritura matriz de constitución de dicha compañía, celebrada ante la Notaria Cuadragesima Septima del cantón Quito, Doctora Ana María Vallejo Espinoza, con fecha treinta y uno de marzo del año mil catorce. Quito a 25 de abril del 2014

DRA. ANA MARIA VALLEJO ESPINOSA

NOTARIA CUADRAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 47
DRA. MSC. ANA VALLEJO E.

Registro Mercantil de Quito

000012

TRÁMITE NÚMERO: 25204

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	15177
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1414
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1723533285	MORALES SOLIS MABEL STEFANIE	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1719928846	MORALES SOLIS MIGUEL SEBASTIAN	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1707579809	MORALES NICOLALDE MIGUEL HUMBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	23/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001541
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO PACIFICONSTRUYE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. *DATOS CAPITAL/CUANTÍA:*

Capital	Valor
Capital	10000,00

Nº 0561597

Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

GOB:JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

REGISTRO MERCANTIL QUITO

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N" 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0561596

0000010

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 14807

Quito, 27 MAY 2014

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO PACIFICONSTRUYE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO